AREQUIPA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 132-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 001-2014-GRA-ARMA por el cual el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental comunica la existencia de actividades de Minería Ilegal en la región Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 167-2013-GRA/ARMA-SG-F-M, la Abogada Gladys Márquez Chanamé del Área de Fiscalización de la Autoridad Regional Ambiental, comunica la existencia de una planta en la cual se estaría realizando actividades de Minería Ilegal tal como lo acreditan con las fotografías adjuntas de Fs. 01, 02 y 03, la misma que se ubicaría dentro del Derecho Minero "Johannes Demasia 1" de Código N° 010631109, predio ubicado en la Quebrada Chorunga frente al Paraje Gramadal, del Distrito de Rio Grande, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa.

Con fecha 12 de Septiembre de 2013 mediante Registro N° 1604-2013-ARMA-SG la persona de Yolanda Esther Quiroga de Laumer comunica a la Autoridad Regional Ambiental que las labores encontradas dentro de su Concesión Minera no eran de su titularidad, puesto que, su Concesión tenía otras coordenadas.

Frente a la existencia de actividades de Minería Ilegal y al amparo de lo regulado por el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1100, solicita el inicio de las acciones de interdicción por parte del Procurador Público Regional.

Que, teniendo en cuenta que el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1100 "*Que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias*", el cual determina expresamente que:

"...
Las acciones de interdicción establecidas en el presente artículo serán activadas por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Adicionalmente, podrán solicitarlo los Procuradores Públicos de los Ministerios de Energía y Minas o del Ambiente, el Procurador Público Regional o el Procurador Público de la respectiva Municipalidad provincial o distrital
...".

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA la cual establece que *para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Estado, el Procurador Público Regional deberá ser Autorizado por Resolución Ejecutiva Regional previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales*, siendo que se cuenta con los instrumentos necesarios para poder emitir la Resolución Autoritativa, es procedente continuar con los trámites respectivos.

Que, estando al Informe N° 180 -2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 29 de Enero de 2014 y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales y judiciales respectivas en contra de quienes resulten responsables por las actividades de Minería Ilegal llevadas a cabo en el predio ubicado en la Quebrada Chorunga frente al Paraje Gramadal, del Distrito de Rio Grande, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los CATORCE días del mes de FEBRERO del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Ge. Gen. Reg. Gerencia General Regional

Gobierno Regional de Arequipa V°B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE